

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2016-00610-00**, informando que el presente proceso no presenta actuación alguna desde el proveído del 14 de agosto de 2018. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

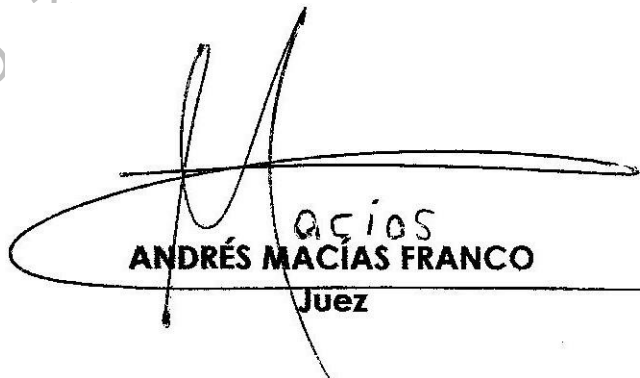
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que en el presente asunto no se ha presentado actuación alguna por ninguna de las partes, transcurridos más de dos (2) años desde el auto proferido el catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018) notificado por estado del quince (15) del mismo mes y año, conforme lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso en aplicación por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, se dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
2. Sin **COSTAS**.
3. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** definitivo de las medidas cautelares. Por Secretaría **OFÍCIESE** de conformidad.
4. **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez